

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARIA DE DON FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA

Edicto

Francisco Bañegil Espinosa, notario del ilustre colegio notarial de Castilla la Mancha, con residencia en La Puebla de Montalbán.

Hago constar: Que en esta notaría de mi cargo se encuentra iniciada con fecha 14 de octubre de 2011, y a requerimiento de Agustín Vaquerizo Fernández, y Pilar Molina Lucero, acta de notoriedad para acreditar la mayor cabida de finca ya inscrita, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación tiene mayor cabida que aquélla que resulta del registro de la propiedad de Torrijos (Toledo):

Primero.- Descripción de la finca según catastro sólo por lo que respecta al suelo.

Solar, en término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), y su calle Aviación, número 16. Tiene una superficie de solar de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Linda: Frente, vía pública y Pilar Molina Lucero (referencia catastral: 5660226UK7156S0001WG); derecha entrando, Patrocinio Corral Ludeña (referencia catastral: 5660224UK7156S0001UG); izquierda, Pilar Molina Lucero (referencia catastral: 5660226UK7156S0001WG), sin identificar (referencia catastral: 5660227UK7156S) y Eufemia Noriega Jiménez (referencia catastral: 5660232UK7156S0001YG); fondo, Luis Vadillo Hormigos (referencia catastral: 5660233UK7156S0001GG).

Referencia catastral: 5660225UK7156S0001HG.

Segundo.- Título de adquisición.

Que la predescrita finca fue adquirida por Agustín Vaquerizo Fernández y Pilar Molina Lucero por compra a Elisa, Antonio, Florencio, Basilio, Aurelia, Isidoro y Milagros Molina Ludero, por escritura autorizada por el que fue notario de esta villa don Julián Clemente Alemán, el día 28 de enero de 1978, número 60 de protocolo.

Tercero.- Inscripción registral.

Que la finca a que se refiere el antecedente primero es la registral número 7605 del registro de la propiedad de Torrijos (Toledo), inscrita al tomo 1441, libro 82, folio 140, con la descripción que resulta de certificación expedida por el señor registrador titular de dicho registro de la propiedad y su distrito hipotecario, de fecha 14 de junio de 2011, que quedó unida al requerimiento del acta.

Cuarto.- Manifestación de exceso de cabida.

Que la verdadera extensión de la finca a que se refiere el antecedente primero es la expresada en su actual descripción, comprendida dentro de sus linderos, definidos estos por las paredes que lo circundan por sus cuatro puntos cardinales, sin haber variado las características de orden físico geométrico de posición (situación, forma y linderos) y de magnitud o extensión, propia o de los predios colindantes, debiéndose la diferencia numérica existente entre la superficie inscrita del inmueble y la extensión real del mismo a haberse padecido en su día un error en la medición de la finca de lo cual resulta que el inmueble descrito tiene un exceso de cabida constatado catastralmente de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto) podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en La Puebla de Montalbán (Toledo), en la calle Convento, 4, edificio El Faro, de 10,00 a 15,00 horas, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

La Puebla de Montalbán 14 de octubre de 2011.- El Notario, Francisco Bañegil Espinosa.

N.º I.- 9607